VENIMOS A VERLE

2018 / noviembre - diciembre

INFORMACIÓN FISCAL Y LEGAL DE MÁXIMO INTERÉS PARA SU NEGOCIO

Cortés ASESORES

Pague menos en el IRPF de 2018

Tome medidas antes de que acabe el año para reducir su tributación.

Ahora que se acerca el final del año, recuerde que todavía puede tomar medidas que le permitan tributar menos en la declaración de IRPF de 2018:

- Aporte dinero a su plan de pensiones. Las cantidades que aporte (hasta 8.000 euros anuales) se restarán de la base de su IRPF, lo que le permitirá ahorrar hasta el 45% de dichas cantidades (o incluso más en algunas comunidades autónomas).
- Si adquirió su vivienda habitual antes de 2013, efectúe una amortización anticipada del préstamo que esté satisfaciendo por ella, de forma que el importe total satisfecho durante el año alcance o se aproxime más a la base máxima de la deducción por compra de vivienda (9.040 euros). Así se ahorrará alrededor de un 15% de las cantidades satisfechas.

Aporte al plan de pensiones del cónyuge

Si su cónyuge no obtiene rendimientos del trabajo o de actividades económicas, o los obtiene por cuantía inferior a 8.000 euros, recuerde que puede aportar hasta 2.500 euros al año a su plan de pensiones. Ello también le permitirá reducir la base imponible de su IRPF, como si estuviera aportando a su propio plan.

Contacte con nosotros. Analizaremos su situación tributaria y le propondremos alternativas para reducir su tributación por IRPF antes de que acabe el año.

En este número...

Pague menos en el IRPF de 2018 1
Régimen de devolución mensual 2
Prestación de maternidad exenta 2
Ahorre impuestos al cerrar sus cuentas 3
Planificación de bonus 4
Comunique las variaciones en el IAE 4
¿Agente o vendedor en plantilla? 5
Trabajo y pensión compatibles 5
Valoración del vehículo de empresa 6
Reconocimiento de deuda 7
Registro Oficial de Licitadores 7
Solicitud de auditoría 8

DL: B-13573-2011
129

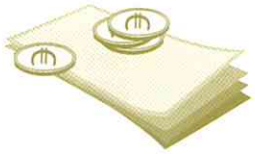

Régimen de devolución mensual

En noviembre puede optar por la devolución mensual.

IVA

Este mes de noviembre su empresa puede optar por el régimen de devolución mensual para 2019.

De esta forma, si durante el año tiene IVA a su favor, podrá recuperarlo cada mes, sin tener que esperar a final de año.

Su empresa soporta más IVA del que repercute, y debe esperar a la última declaración del año para solicitar la devolución del saldo a su favor. Esto puede ocurrir, por ejemplo:

- Si repercute un tipo de IVA inferior al que soporta.
- Si efectúa muchas ventas al extranjero (ventas que no llevan IVA).
- Si ejecuta obras de construcción o rehabilitación para otros empresarios (operaciones que tampoco llevan IVA).

Pues bien, este mes de noviembre puede optar por el régimen de devolución mensual, de forma que a partir de 2019 pueda solicitar cada mes el IVA que resulte a su favor. Tenga en cuenta que esto le obligara a presentar cada mes sus libros registro del IVA; no obstante, si su empresa ya está acogida al Sistema de Información Inmediato, ello no le supondrá más carga de trabajo.

Si se plantea optar por este régimen, le ayudaremos a decidir si realmente le interesa hacerlo y a cumplir con las obligaciones formales que implica.

Prestación de maternidad exenta

Solicite la devolución del IRPF satisfecho en exceso.

IRPF

Según el Tribunal Supremo, las prestaciones por maternidad están exentas de tributar en el IRPF.

Las personas que han tributado por dichas prestaciones en los últimos cuatro años pueden solicitar devolución de ingresos indebidos.

Como habrá leído en la prensa, el Tribunal Supremo ha reconocido que las prestaciones por maternidad están exentas de tributar en el IRPF (en contra del criterio que Hacienda había mantenido hasta ahora).

Por tanto, si en los últimos cuatro años (2014, 2015, 2016 o 2017) usted o alguien de su entorno ha tributado por una prestación de maternidad, rectifiquen la declaración de IRPF presentada y soliciten la devolución de la cuota de IRPF satisfecha en exceso. Hacienda deberá devolverla, junto con los intereses de demora.

Además, cabe entender que las prestaciones por paternidad deben recibir el mismo trato, por lo que también en ese caso es posible solicitar devolución de ingresos indebidos (aunque es muy probable que Hacienda se niegue a la devolución, los tribunales tal vez opinen de forma diferente).

Si ha tributado por una prestación de maternidad o paternidad en los últimos cuatro años, le ayudaremos a recuperar el IRPF satisfecho en exceso.

Ahorre impuestos al cerrar sus cuentas

Cuando cierre sus cuentas, no se deje ningún gasto por contabilizar.

Al cerrar las cuentas del ejercicio 2018 de su empresa, recuerde contabilizar todos aquellos gastos que le permitan reducir el resultado contable y tributar menos cuando presente el Impuesto sobre Sociedades:

- *Amortizaciones*. Contabilice la amortización de todos sus activos y recuerde que determinados activos (como los que se han adquirido usados o los que se utilizan en más de un turno de trabajo) pueden amortizarse más rápidamente.
- *Periodificación de gastos*. Registre todos aquellos gastos que a final de año ya se hayan producido aunque todavía no haya llegado la fecha de su pago (pagas extras, intereses bancarios, seguros...).
- *Variación de existencias*. Compare el valor de su inventario a 31 de diciembre con el que tenía a principios del año y contabilice el gasto o el ingreso que corresponda por la diferencia entre ambos importes.

Ejemplo

Si durante 2018 su empresa ha aplazado el pago de algún impuesto y alguno de los pagos se produce en 2019, recuerde que podrá contabilizar los intereses que se hayan devengado a final de año, como si de un préstamo bancario se tratase.

Asimismo, contabilice todas aquellas provisiones que la ley permite efectuar y que son gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades:

- *Deterioro de créditos*. Contabilice como gasto todos aquellos créditos impagados si a 31 de diciembre ya han transcurrido más de seis meses desde su vencimiento.
- *Provisión por responsabilidades*. Si durante el año 2018 su empresa ha sido objeto de una demanda en la que le reclaman una indemnización, compute ya el gasto aunque todavía no exista una sentencia firme.
- *Garantías de reparación*. Contabilice una provisión por los gastos de reparación y revisión que le vayan a provocar los productos vendidos con garantía.

Le ayudaremos a cerrar las cuentas de su empresa de forma que no se deje ningún gasto deducible por contabilizar y reduzca al máximo su factura fiscal.

Planificación de bonus

Aumente el neto percibido por sus trabajadores.

IRPF

Cumpliendo determinados requisitos, los trabajadores pueden disfrutar de una reducción en su IRPF del 30% de los bonus que reciban.

Si su empresa desea satisfacer un bonus periódico para algunos de sus trabajadores (en función de sus ventas, productividad, etc.), es importante que planifique dichos pagos adecuadamente, para que el importe neto que dichos trabajadores reciban sea el más alto posible.

Cumpliendo determinados requisitos, el trabajador puede disfrutar de una reducción del 30% del bonus percibido. Así, por ejemplo, si un comercial percibe un bonus de 10.000 euros por haber alcanzado en 2018 un determinado volumen de ventas, gracias a aplicar dicha reducción sólo deberá tributar en su IRPF por 7.000 euros (el 70% del bonus).

Asimismo, también disfrutan de esta reducción determinados rendimientos irregulares, como las cantidades percibidas por traslado o por lesiones no invalidantes, por ejemplo.

Si su empresa desea satisfacer algún bonus, consúltenos. Le informaremos sobre cómo actuar para que sus trabajadores disfruten de reducción.

Comunique las variaciones en el IAE

Comunique las variaciones en sus elementos tributarios.

IAE

Si su empresa factura más de un millón de euros y satisface el IAE, recuerde que debe comunicar las variaciones que se produzcan en sus elementos tributarios.

Si su sociedad factura más de un millón de euros al año, está obligada a tributar por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuya cuota suele cuantificarse según unos elementos tributarios (superficie del local, potencia instalada, etc.).

Pues bien, recuerde que su empresa debe comunicar las variaciones positivas que se produzcan en dichos elementos tributarios, variaciones que tendrán efecto en la cuota del IAE del año siguiente. A estos efectos:

- Deberá comunicar obligatoriamente las variaciones que se produzcan cuando éstas superen el 20%.
- En cambio, si son negativas puede comunicarlas aunque la oscilación sea inferior al 20%. Ello le permitirá reducir la cuota del impuesto.

Le ayudaremos a comunicar las variaciones en los elementos tributarios de su IAE, para que no tribute ni más ni menos de lo que le corresponde.

¿Agente o vendedor en plantilla?

¿Cuál de las dos alternativas sale más a cuenta?

RED DE VENTAS

La opción por una u otra alternativa pasa por analizar correctamente los costes anuales y las consecuencias económicas del fin del contrato de agencia.

Cuando una empresa quiere ampliar sus ventas a zonas en las que no está presente, suele plantearse si es mejor hacerlo con una red de vendedores propios o a través de agentes comerciales independientes. En este sentido:

- Los agentes comerciales son profesionales independientes que suelen ir a comisión. Por tanto, esta opción sólo supondrá costes variables.
- Los vendedores en plantilla supondrán un coste fijo (la parte fija de su salario) y un coste variable (las comisiones que se pacten, que, en general, serán inferiores a las de los agentes).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en caso de resolución del contrato, los agentes independientes también tienen derecho a determinadas indemnizaciones (por clientela y, en algunos casos, por daños y perjuicios). Por tanto, el hecho de que sean autónomos no significa que el fin de la relación no suponga ningún coste para la empresa que los contrató.

Le ayudaremos a decidir si le conviene más contratar a un vendedor en plantilla o a un agente independiente.

Trabajo y pensión compatibles...

...también para los propietarios de SA o SL.

JUBILACIÓN

Si usted es propietario de una SL y se va a jubilar, puede cobrar la pensión y continuar trabajando siempre que haya cotizado el número de años necesarios para cobrar el 100% de la base reguladora.

Si un trabajador –ya sea autónomo o empleado por cuenta ajena– accede a la jubilación una vez alcanzada la edad legal y tiene cotizados el número de años necesarios para cobrar el 100% de la base reguladora (35 años y seis meses en 2018), puede compatibilizar el trabajo con la pensión:

- Se cobra el 50% de la pensión con independencia de la jornada laboral o la actividad que realice el pensionista.
- Este porcentaje alcanza el 100% si se trata de un autónomo que tiene contratado, al menos, a un empleado por cuenta ajena.

Aunque la Seguridad Social no permite a los propietarios de sociedades (los autónomos societarios) cobrar el 100% indicado en el segundo punto (sólo les reconoce el 50% indicado en el primer apartado), sepa que ya hay alguna sentencia que les reconoce el 100% cuando es la sociedad de la que son propietarios la que tiene contratado a un trabajador.

Los autónomos societarios pueden compatibilizar el trabajo y la pensión de jubilación. Consúltenos si ello es posible en su caso.

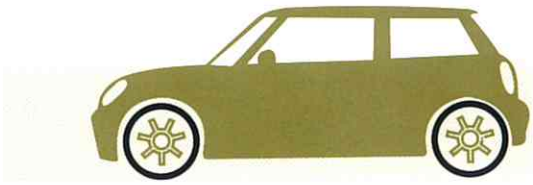

Valoración del vehículo de empresa

Cuando el vehículo se utiliza para fines empresariales y para fines privados...

Cuando un vehículo de empresa se utiliza a la vez para fines empresariales y para fines particulares del empleado, la retribución en especie imputable al trabajador se calcula sólo respecto a la parte proporcional de uso privado. Pero a la hora de calcular esa proporción, Hacienda actúa de forma restrictiva:

- Considera que el reparto debe hacerse según la "disponibilidad para fines particulares" (sin considerar, por tanto, el uso efectivo o el kilometraje real).
- Además, deben tenerse en cuenta las funciones desarrolladas por el empleado. Si dichas funciones no requieren la utilización del vehículo de forma habitual, Hacienda considera que la retribución en especie es del 100% del importe imputable.

Esta forma de cálculo beneficia a Hacienda. En primer lugar, porque el trabajador declarará en su IRPF un mayor porcentaje de retribución en especie. En segundo lugar, porque se reduce la parte de IVA soportado por el vehículo que puede considerarse deducible (sólo es deducible la parte de IVA imputable al uso empresarial).

Porcentaje

Defienda que la parte del valor del vehículo que se considera retribución en especie debe calcularse según la utilización efectiva, y no según un criterio de disponibilidad.

En este sentido, algunos tribunales se oponen a la postura de Hacienda y dan la razón a los contribuyentes.

Aunque la opción más conservadora es aplicar el criterio de Hacienda, sepa que existen argumentos para defender que la retribución en especie debe valorarse según la efectiva utilización del vehículo (privada o empresarial), y no en función de la disponibilidad.

Si alguno de sus empleados disfruta de vehículo de empresa y realiza un uso mixto (parte para desarrollar su trabajo, parte para usos privados), le ayudaremos a determinar la retribución en especie imputable.

Reconocimiento de deuda

Mejor si se hace en escritura.

Si un cliente que le debe unas facturas le propone pactar un calendario de pagos y usted acepta, es aconsejable que firmen un reconocimiento de deuda en el que reconozca que le debe dicha cantidad. Así, su deudor tendrá pocas opciones de oponerse al pago si al final tiene que reclamárselo judicialmente.

Es aconsejable que dicho reconocimiento de deuda se firme en escritura pública ante notario, para conseguir lo que se denomina un "título ejecutivo". Ello le permitirá, si su deudor no paga, reclamarle por un procedimiento judicial más rápido, en el que se podría acordar el embargo inmediato de sus bienes.

Además, es aconsejable que pacte estas cuestiones:

- Que usted podrá exigir toda la deuda si se incumple alguno de los plazos de pago acordados (sin tener que esperar a los sucesivos vencimientos).
- Intente asimismo conseguir garantías de cobro de la deuda reconocida (por ejemplo, que avale el pago un fiador solvente).

Si tiene algún impagado, consúltenos. Le asesoraremos sobre la mejor manera de actuar para recuperar dicha deuda.

DEUDA

Si un deudor le propone pactar un calendario de pagos para saldar una deuda, firmen un reconocimiento de deuda.

Registro Oficial de Licitadores

Ahora es más importante estar inscrito.

Si su empresa tiene interés en presentarse a alguna licitación pública, le interesa inscribirse en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el registro correspondiente de su comunidad autónoma):

- Desde el pasado 9 de septiembre es obligatorio estar inscrito en dicho registro para poder licitar un contrato adjudicado por el procedimiento "abierto simplificado".
- Y es probable que este procedimiento sea muy utilizado por las administraciones públicas, ya que se puede utilizar para adjudicar contratos de obras de hasta 2 millones de euros y de suministro y servicios de hasta 100.000 euros.

Para conocer las licitaciones que convoca una determinada administración pública, puede consultar en la página web de dicha administración su "Perfil del contratante".

Si tiene previsto presentarse a alguna licitación pública, le ayudaremos a preparar la documentación necesaria y a realizar los trámites oportunos.

LICITACIONES

Si va a participar en licitaciones públicas, le conviene inscribirse en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o de su comunidad autónoma.

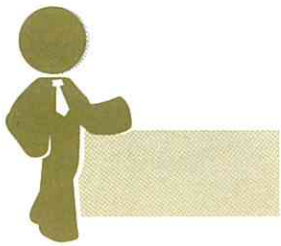

Solicitud de auditoría

Los socios con un 5% o más de capital pueden solicitar una auditoría.

En las sociedades que no están obligadas a auditar sus cuentas, los socios que tienen el 5% o más del capital pueden solicitar al Registro Mercantil que designe a un auditor para que revise las cuentas de la empresa. Y cuando surgen discrepancias entre los socios, es frecuente que alguno de ellos ejercite este derecho. Pues bien:

- *Minoritario.* Si usted es socio minoritario y se plantea solicitar esta auditoría, tenga en cuenta que debe hacerlo dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Por tanto, si la sociedad cierra su ejercicio a 31 de diciembre, tiene de plazo hasta el 31 de marzo de 2019.
- *Mayoritario.* En cambio, si usted es el socio mayoritario de la sociedad y cree que algún socio va a solicitar al Registro el nombramiento de un auditor, puede avanzarse y que sea la propia sociedad la que nombre a un auditor para que revise las cuentas de este ejercicio.

Solicitud de auditoría

Los socios con el 5% o más del capital pueden solicitar al Registro el nombramiento de un auditor que revise las cuentas. Pero la sociedad puede avanzarse y nombrarlo ella (en este caso es aconsejable hacer el nombramiento e inscribirlo antes de final de año).

La ventaja de que sea la propia sociedad la que nombre al auditor es que podrán designar al que prefieran, y es probable que se puedan entender mejor con él para pactar sus honorarios.

Si en su empresa existen discrepancias con algún socio, consúltenos. Le aconsejaremos sobre la mejor manera de actuar ante la posibilidad de una solicitud de auditoría de cuentas.

ASESORÍA CORTÉS, S.L.

C/ Alcoy, nº 32

03100 Jijona (Alicante)

Tel.: 96 561 30 94

Fax: 96 561 10 36

E-mail de contacto: info@asesoriacortes.com

www.asesoriacortes.com

Cortés ASESORES